

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00007-2024/MDSA

Santa Anita, **22 ENE 2024**.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO, el Informe N°030 -2024-ORH-OGAF/MDSA, de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándum N° 036-2024-MDSA/OGAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 0044-2024-OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones, Memorándum N° 068-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 024-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 016-2024-GM/MDSA de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 48, la clasificación del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleo de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña, cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, regulación que persigue regular la contratación de personal de concurso, de acuerdo a las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones

de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR resalta en el Informe Técnico N° 241-2017 SERVIR/GPGSC los parámetros que se deberán tomar en cuenta a la hora de fijar compensación económica de un puesto bajo RECAS (Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios), precisando que la entidad deberá observar la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006. Es decir, la retribución económica de un contrato administrativo de servicios necesariamente deberá oscilar entre la remuneración mínima vital y las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigente al momento de su celebración;

Que, mediante Informe N° 30-2024-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, propone modificación al cuadro Referencial para la Contraprestación de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en función a lo siguiente:

1. Informe Técnico N° 000049-2022-SERVIR-GPGSC ha destacado que las compensaciones económicas en el RECAS deben ser fijadas de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades al interior de la entidad.
2. Funciones de Directivo implican un alto grado de responsabilidad sobre la marcha de la gestión del Gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, lo que implica contar con profesionales idóneos y con determinadas competencias que ocupen los cargos referidos, teniendo en cuenta las características de la localidad, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo.

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones con Memorándum N° 0044-2024-OGPPPI-MDSA, remite la disponibilidad presupuestal de gasto Ha efectos de que en el marco de sus competencias emita la opinión.

Que, mediante Informe N° 024-2024-OGAJ/MDSA de fecha 19 de enero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente es VIABLE la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00022-2016/MDSA que aprobó como anexo 1, la Escala Remunerativa del Personal CAS de Confianza de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en función a lo siguiente:

1. Decreto Supremo N° 321-2023-EF -Decreto Supremo Decreto Supremo que aprueba los montos de la compensación económica para los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el **artículo 1**, sobre la *aprobación de los montos de la Compensación Económica para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales Aprobar los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo...*
2. Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobó disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose la Municipalidad de Santa Anita en el Rango II, de acuerdo a la población electoral.



3. Que, desde se aprobó la citada Escala Remunerativa del Personal CAS de Confianza de la MDSA, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Corporación Municipal ha sido modificado, incluyendo nuevas funciones, incorporaciones adecuaciones, integración de funciones de acuerdo a las normas legales dadas en su oportunidad y de acuerdo a las necesidades de la población, con la finalidad de que el gobierno local preste mejores servicios;

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la compensación económica del Gerente Municipal, en S/. 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos y 00/100 Soles) bajo la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, conforme al Decreto Supremo N° 321-2023-EF -Decreto Supremo que aprueba los montos de la compensación económica para los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- personal de confianza y directivos designados mediante resolución.

CARGO	REMUNERACION
GERENCIAS, OFICINAS GENERALES Y PROCURADURIA	S/. 10,000.00
JEFES DE OFICINA Y SUBGERENCIAS	S/. 8,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLÓTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE